CC#7

966

GOVERNMENT OF PORTO RICO
DEPARTMENT OF EDUCATION
OFFICE OF THE COMMISSIONER

ADDRESS ALL OFFICIAL COMMUNICATIONS TO THE COMMISSIONER OF EDUCATION
SAN JUAN, P. R.

Carta Circular No. 85.
Mayo 6, 1912.

A los Presidentes de las Juntas Escolares.

Señores:-

En la nota adjunta le indico a Ud. el número de escuelas que se asignan a esa municipalidad para el año escolar 1912-13. Debido a la escasez de fondos nos ha sido imposible, en muchos casos, conceder todas las escuelas solicitadas, pero la distribución de las mismas entre las diferentes municipalidades de la isla se ha hecho de la manera más equitativa posible. La asignación de las escuelas nocturnas se hará poco después de la apertura del año escolar venidero.

Es conveniente que antes de proceder a nombrar los maestros para el año entrante se imponga cuidadosamente de los particulares contenidos en el párrafo (93), Sección 54 de la Ley Escolar vigente. Las Juntas Escolares deberán publicar en un periódico de la isla, por lo menos, un anuncio declarando vacantes para el curso próximo todas las escuelas que se hallan bajo su jurisdicción, y señalando la fecha y sitio en que habrá de hacerse la elección de maestros. Con objeto de conseguir la mayor uniformidad, y evitar las frecuentes demoras que han ocurrido en la elección de maestros, sugiero la idea de que las Juntas Escolares celebren sus reuniones a tales fines en una misma fecha, si es posible. Por otra parte, como la Ley Escolar requiere que las listas de maestros sean sometidas al Departamento para su aprobación a más tardar el día 25 de junio o sea el nonagésimo día antes

del comienzo del próximo año escolar, será conveniente que todas las Juntas se reunan con objeto de elegir los maestros el día 11 de junio o antes de esta fecha. De este modo, aquellos maestros que hayan sido elegidos por dos o más Juntas podrán escoger la municipalidad en donde prefieran enseñar, debiendo notificarlo a la Junta correspondiente, y así todas las aceptaciones de los maestros se recibirán antes de la fecha fijada para el envío de las listas a este Centro.

Para la conveniencia de las Juntas Escolares y de los maestros, y para evitar demoras en la elección, firma de los contratos, y así como también la duplicación de nombres en las listas sometidas por las Juntas, he hecho imprimir un número de formas de "notificación y aceptación", las cuales deberán ser usadas para las futuras elecciones de maestros. Es evidente la ventaja que resultará de notificar inmediatamente a cada maestro su elección y de obtener su aceptación o no, antes de someter su nombre al Departamento.

Enviamos bajo cubierta separada un número de estas formas, junto con los nuevos modelos "Ks." Por ellas observará que se han hecho algunos cambios en el modelo "Ks", y que el Secretario habrá de certificar, que las aceptaciones de los maestros, cuyos nombres aparecen en el modelo, están archivadas en la oficina de la Junta Escolar. En lo sucesivo sírvase usar estos nuevos modelos y no los viejos. Siempre que necesite de tales modelos deberá pedirlos al Departamento y tendrá la necesaria cantidad existente de las formas de "notificación."

Todo nombre incluido en las listas enviadas al Departamento deberá tener el requisito previo de su aceptación; y ningún maestro podrá ser propuesto sin haberse cumplido con todas las prescripciones de la Ley Escolar, Reglas y Reglamentos del Departamento, o haber llenado debidamente la aceptación en todos sus detalles. Si Ud. desea elegir alguna persona, quien espera recibir una licencia de mayor categoría antes de empezar el año escolar, o que no ha llenado todos los requisitos de la ley, tales como la no aprobación del examen de inglés o el no haber enviado sus certificados médicos, queda Ud. en libertad de reservarle un puesto hasta que apruebe dichos exámenes y haga desaparecer cuantas deficiencias resulten, teniendo siempre en cuenta que todas las escuelas deberán ser cubiertas antes de la fecha fijada como principio del año escolar entrante.

Si las formas mencionadas se emplean como he indicado arriba, no habrá necesidad de rechazar el nombre de maestro alguno que aparezca en cualquier lista, y se evitarán dilaciones y la duplicación de nombres. Las Juntas Escolares y el Departamento sabrán con anticipación el número exacto de escuelas que en cualquier fecha haya sido cubierto, y los maestros tendrán la certeza acerca de las Juntas Escolares con las cuales ellos habrán de celebrar sus contratos.

Debe tenerse presente que todas las escuelas asignadas, que no hayan sido abiertas dentro del término de quince días

después de la fecha señalada como primer día del año escolar, pueden ser suprimidas o cubiertas por maestros nombrados directamente por el Departamento o transferidas a alguna otra municipalidad.

Atentamente,

Edwin G. Dexter

Comisionado de Educación.

ARA

Encl.